REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de Febrero de dos mil quince (2015)

ACCIÓN:	**POPULAR**
DEMANDANTE:	**ANGELINO CARRLLO MANCERA Y OTROS**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – EAAV E.S.P. – VILLAVIVIENDA – ASOCIACIÒN LOS CAMBULOS**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2014 00222**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en armonía con el artículo 165 y siguientes del C.G.P. y en atención a que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 29 de enero de la presente anualidad, se declaró fallida, se dispone la práctica de pruebas en el proceso de la referencia. En consecuencia, por haber sido solicitadas oportunamente, decrétense, practíquense y téngase como tales al momento de fallar las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 18 a 141, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente en el momento procesal oportuno.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO)

2.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 178 a 281, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente en el momento procesal oportuno.

2.2. OFICIOS

Por Secretaría líbrense los oficios solicitados en los numerales I, II, II, IV y V a fin de que se remita la prueba documental requerida en el título "OFICIOS" de la contestación de la demanda (folio 164 y vuelto), por tanto, a **costa de la parte interesada** requiérase a las siguientes autoridades

- A la SECRETARÌA DE PLANEACIÒN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para que allegue los documentos solicitados en el numeral I del acápite de Oficios.
- Al CONCEJO MUNIICPAL DE VILLAVICENCIO para que allegue los documentos solicitados en el numeral II del acápite de Oficios.
- A la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO para que allegue los documentos solicitados en el numeral III y en el ítem 6º del numeral VI del acápite de Oficios.
- Al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO para que allegue la certificación solicitada en el numeral IV del acápite de Oficios.
- Al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO para que allegue la certificación solicitada en el numeral V del acápite de Oficios.

Se advierte a la apoderada del Municipio de Villavicencio que dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria del presente auto deberá retirar en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestionar su trámite ante las autoridades.

lccp

Frente a las demás pruebas solicitadas a través de oficios a folios 165 de la contestación de la demanda, advierte el Despacho que se negarán, toda vez que ya obran en el expediente a folios 178 a 281.

3. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVIENCIO E.S.P.)

No se decretan por cuanto se tuvo por no contestada la demanda (fol. 302).

4. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (VILLAVIVIENDA - ASOCIACIÒN DE VIVIENDA URBANA Y RURAL LOS CAMBULOS)

4.1. OFICIOS

Por Secretaría líbrese el oficio solicitado en el título "OFICIOS" de la contestación de la demanda (folio 328), por tanto, a **costa de la parte interesada** requiérase a las siguientes autoridades

- A la SECRETARÌA DE PALANEACIÒN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para que certifique el uso del suelo del terreno donde se ubica la Urbanización Los Cambulos y si de acuerdo con tal uso, es viable la instalación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Se advierte al apoderado de la entidad que dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria del presente auto deberá retirar en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestionar su trámite ante las autoridades.

4.2. INSPECCIÓN JUDICIAL CON ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO

En cuanto a la solicitud de decretar una inspección judicial con perito para verificar el estado actual de la urbanización y sus condiciones de salubridad, el Despacho negará esta prueba por impertinente, como quiera que una inspección judicial no es el medio probatorio idóneo para verificar las condiciones de salubridad de dicha comunidad, teniendo en cuenta que resulta más efectivo ordenar la práctica de un dictamen pericial, dada la necesidad de conocimientos técnicos.

5. SOLICITADAS POR EL DESPACHO

5.1. INFORME TÉCNICO

Ofíciese a la Secretaria de Salud Departamental del Meta a fin de que designe un funcionario idóneo para efectos de rendir un INFORME TÉCNICO a manera de experticio en un término de cinco (5) días, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 inciso 3º[1], el artículo 30 de la Ley 472 de 1998[2] y el artículo 234[3] del C.G.P., para que concluya lo siguiente:

---

[1] "*ARTICULO 28. INCISO 3º (...) También podrá el juez ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos a manera de peritos, o aportar documentos u otros informes que puedan tener valor probatorio. Así mismo, podrá requerir de los particulares certificaciones, informaciones, exámenes o conceptos. En uno u otro caso las órdenes deberán cumplirse en el estricto término definido por el juez (...)*

[2] "***ARTICULO 30. CARGA DE LA PRUEBA***. *La carga de la prueba corresponderá al demandante. Sin embargo, si por razones de orden económico o técnico, si dicha carga no pudiere ser cumplida, el juez impartirá las órdenes necesarias para suplir la deficiencia y obtener los elementos probatorios indispensables para proferir un fallo de mérito, solicitando dichos experticios probatorios a la entidad pública cuyo objeto esté referido al tema materia de debate y con cargo a ella. (Se raya fuera del texto).*

- Determine cuáles son las condiciones de salubridad de la comunidad que habita la urbanización LOS CAMBULOS de la ciudad de Villavicencio, especialmente establezca si el manejo de aguas residuales de dicha urbanización y el consumo de agua proveniente de aljibes por parte de la comunidad, permite la proliferación de enfermedades, precisando que tipo de enfermedades, sus consecuencias, así como las posibles fórmulas para evitarlas.
- Realice un análisis químico al agua que consume los habitantes de la urbanización LOS CAMBULOS de la ciudad de Villavicencio y determine si la misma es apta para el consumo humano.
- Señale si existe alguna distancia mínima entre la ubicación de los pozos sépticos y los aljibes, así mismo indique si los existentes en la urbanización LOS CAMBULOS de la ciudad de Villavicencio cumplen con tal distancia, en caso contrario precise sí el agua de los aljibes ha sido contaminada por aguas residuales.

5.2. Ofíciese al Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Meta a fin de que designe un funcionario idóneo para efectos de rendir un INFORME TÉCNICO a manera de experticio en un término de cinco (5) días, para que concluya lo siguiente:

- Determine si técnicamente es viable la construcción de un sistema de acueducto y alcantarillado en la urbanización LOS CAMBULOS de la ciudad de Villavicencio, y en caso afirmativo indique las características o especificaciones técnicas que debe cumplir dicho sistema.
- De no ser posible la construcción, informe si las redes de acueducto y alcantarillado de la urbanización LOS CAMBULOS pueden conectarse a las redes de los barrios circunvecinos, lo anterior teniendo en cuenta el desnivel del terreno donde se ubica esta urbanización respecto de los barrios aledaños.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **02 de 09 de febrero de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

En el evento de no existir la posibilidad de allegar la prueba respectiva, en virtud de lo establecido en el inciso anterior, el juez podrá ordenar su práctica con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos."

[3] "***ARTÍCULO 234. PERITACIONES DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES.*** *Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.*
La contradicción de tales dictámenes se someterá a las reglas establecidas en este capítulo.
El dinero para transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el respectivo director o el juez haya señalado el monto. Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba. (...)".

lccp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

lccp